ACUERDOS DE NO VIOLACION 2012

Acuerdo: 001/2012

Queja: CEDH/MICH/1/393/07/11-III

Quejoso: Héctor Aarón Ríos Mendoza.

Agraviado: Héctor Aarón Ríos Mendoza.

Concepto: Violación a las garantías de legalidad y seguridad jurídica; violación al derecho a la educación e ineficiente prestación del servicio público educativo.

Autoridad Responsable: Dr. Juan Antonio Rodríguez Zepeda, Encargado de la Subdirección de Estudios de Posgrado del Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán y del Encargado del Área Jurídica del centro de investigación antes mencionado.

Dirigido: Maestra Rubí de María Gómez Campos, Directora General del Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones a derechos humanos en agravio de Héctor Aarón Ríos Mendoza, atribuidas al doctor Juan Antonio Rodríguez Zepeda y a la maestra Rubí de maría Gómez Campos, Encargado de la Subdirección y Directora General del Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán, respectivamente, por las razones precisadas en el considerando segundo de este fallo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido. Notificar a las partes, y en su oportunidad enviar al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 002/2012

Queja: CEDH/MICH/1/011/01/11-III

Quejoso: Brenda Magaly Sosa Chávez

Agraviado: Brenda Magaly Sosa Chávez

Concepto: Negligencia médica e impericia médica.

Autoridad Responsable: Personal médico del Hospital Civil Dr. Miguel Silva y Hospital de la Mujer.

Dirigido: Doctor J. Guadalupe Hernández Alcalá, Secretario de Salud en el Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones a los derechos humanos en perjuicio de Brenda Magaly Sosa Chávez, atribuidos a personal médico del Hospital Civil Dr. Miguel Silva y Hospital de la Mujer, por actos consistentes en negligencia e impericia médica, por los motivos señalados en el segundo de los Considerandos.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado a las partes, enviándolo en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 003/2012

Queja: CEDH/MICH/1/95/07/10-DI

Quejoso: Albertina Sandoval Sánchez.

Agraviado: Albertina Sandoval Sánchez.

Concepto: Ejercicio indebido del servicio público e irregular integración de averiguación previa.

Autoridad Responsable: Licenciado Salvador Chávez Hernández, Agente Tercero del Ministerio Público Investigador adscrito a Los Reyes de Salgado, Michoacán.

Dirigido: Lic. Jesús Montejano Ramírez, Procurador General de Justicia del Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditó la violación a los derechos humanos por parte de la autoridad señalada como responsable, de conformidad a lo establecido en el considerando segundo, consistente en ejercicio indebido del servicio público e irregular integración de averiguación previa.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviándolo en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 004/2012

Queja: CEDH/MICH/1/009/01/11-DI.

Quejoso: J. Cruz Esquivel Ceja.

Agraviado: J. Cruz Esquivel Ceja.

Concepto: Irregular integración de averiguación previa.

Autoridad Responsable: Licenciados Hugo Domínguez Nieto y José Alberto Plancarte Figueroa, Subprocurador Regional de Justicia de Apatzingán, Michoacán y Agente Único del Ministerio Público Investigador de Coalcomán, Michoacán.

Dirigido: Lic. Jesús Montejano Ramírez, Procurador General de Justicia del Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se han violado los derechos humanos por parte de la autoridad señalada como responsable, de conformidad a lo establecido en el considerando segundo, consistentes en irregular integración de averiguación previa al momento en que sucedieron los hechos.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviándolo en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 005/2012

Queja: CEDH/MICH/1/401/08/10-II.

Quejoso: Beatriz López Zamudio.

Agraviado: Beatriz López Zamudio.

Concepto: Irregular integración de averiguación previa.

Autoridad Responsable: Agente Primero del Ministerio Público Investigador de Zamora, Michoacán.

Dirigido: Lic. J. Jesús Montejano Ramírez, Procurador General de Justicia del Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron los actos presuntamente violatorios de derechos humanos consistentes en irregular integración de averiguación previa, por parte del licenciado Hugo Ambriz Carranza, Agente Primero del Ministerio Público Investigador de Zamora, Michoacán, cometidos en perjuicio de Beatriz López Zamudio, tal como quedó precisado en el considerando segundo de este proveído.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este organismo determinó que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviándolo en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 006/2012

Queja: *CEDH/MICH/556/10/10-III*

Quejoso: Alejandra Juárez Meza.

Agraviado: Cristian Juárez Meza.

Concepto: Privación ilegal de la libertad. Detención ilegal, abuso de autoridad y lesiones

Autoridad Responsable: Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales. Elementos de la Policía Ministerial del Estado.

Dirigido: Lic. María Leticia Lugo Flores, Encargada de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones de derechos humanos a Cristian Juárez Meza, atribuidos a la licenciada Guadalupe Saucedo Guzmán, Agente del Ministerio Publico Especializado en Delitos Sexuales, por privación ilegal de la libertad a Adriana Pérez Duarte, Blanca Edith Aparicio Ávila y Claudia Tzintzun Infante, elementos de la Policía Ministerial del Estado y por detención ilegal, abuso de autoridad y lesiones, de conformidad con lo establecido en el considerando segundo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviándole en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 007/2012

Queja: *CEDH/MICH/1/096/07/10-DII*

Quejoso: Albertina Sandoval Sánchez.

Agraviado: Albertina Sandoval Sánchez.

Concepto: Ejercicio indebido del servicio público e irregular integración de averiguación previa.

Autoridad Responsable: Licenciado Alberto Núñez Mora, Agente Primero del Ministerio Público Investigador adscrito a Los Reyes de Salgado, Michoacán.

Dirigido: Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones de derechos humanos a Albertina Sandoval Sánchez, atribuidos al licenciado Alberto Núñez mora, Agente Primero del Ministerio Público Investigador adscritop a Los Reyes de Salgado, Michoacán, consistentes en ejercicio indebido del ejercicio público e irregular integración de averiguación previa, de conformidad con lo establecido en el considerando segundo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este organismo determina que el expediente de referencia quede concluido una vez notificado al interesado, enviándole en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 008/2012

Queja: *CEDH/MICH/1/726/11/10-III*

Quejoso: Teresa Garibay Farías.

Agraviado: Teresa Garibay Farías**.**

Concepto: Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia e irregular integración de averiguación previa.

Autoridad Responsable: Licenciado Benjamín Navarro Gutiérrez, Agente del Ministerio Público adscrito al Hospital general "Dr. Miguel Silva"**.**

Dirigido: María Leticia Lugo Flores, Encargada del Despacho de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones de derechos humanos a Teresa Garibay Farías, atribuidos al licenciado Benjamín Navarro Gutiérrez, Agente del Ministerio Público Investigador de Morelia, Michoacán, consistentes en incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia e irregular integración de averiguación previa, de conformidad con lo establecido en el considerando segundo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviándolo en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 009/2012

Queja: *CEDH/MICH/1/415/11/09*

Quejoso: Alejandra Covarrubias Ruiz.

Agraviado: Alejandra Covarrubias Ruiz.

Concepto: Negativa de autorización de uso de bienes de dominio del poder público de uso común susceptible de ser aprovechado por cualquier habitante previa autorización.

Autoridad Responsable: Licenciado Adolfo Tovar Ontiveros, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Dirigido: Arquimides Oseguera Solorio, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones a los derechos humanos a Alejandra Covarrubias Ruiz atribuidos al licenciado Adolfo Tovar Ontiveros, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, consistentes en negativa de autorización de uso de bienes de dominio del poder público de uso común susceptible de ser aprovechado por cualquier habitante previa autorización, de conformidad con lo establecido en el considerando segundo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviándolo en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 010/2012

Queja: *CEDH/MICH/1/701/10/10-III*

Quejoso: Marco Antonio Botello Mejía y María margarita Caltzontzin Chávez.

Agraviado: Botello Mejía y José Raúl Gilberto Mora Caltzontzin.

Concepto: Cateo ilegal, detención ilegal, retención ilegal, lesiones, tortura, incomunicación y violación a los derechos de defensa.

Autoridad Responsable: Elementos de la Policía Ministerial del Estado y al Licenciado Bulmaro Campos González, Agente del Ministerio Público Investigador especializado para la Atención de los delitos de Secuestro y Extorción Adscrito a la Dirección de Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia del estado.

Dirigido: María Leticia Lugo Flores, Encargada del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones a los derechos humanos a José Raúl Botello Mejía y Gilberto Mora Caltzontzin, atribuidos a elementos de la Policía Ministerial del Estado y al Licenciado Bulmaro Campos González, Agente del Ministerio Público Investigador Especializado para la Atención de los Delitos de Secuestro y Extorción Adscrito a la Dirección de Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia del estado, consistentes en cateo ilegal, detención ilegal, retención ilegal, lesiones, tortura, incomunicación y violación a los derechos de defensa, de conformidad con lo establecido en el considerando segundo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviándolo en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 011/2012

Queja: *CEDH/MICH/343/06/10-III*

Quejoso: Michel Starky González Ponce.

Agraviado: Michel Starky González Ponce.

Concepto: Abuso de autoridad y acto administrativo infundado.

Autoridad Responsable: Agente de Tránsito Municipal de Morelia Jorge Alberto Vargas Silva.

Dirigido: Ingeniero Manuel Nocetti Tiznado, Consejero Presidente del Ayuntamiento de Morelia**.**

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. Se dicta acuerdo de no violación a los derechos humanos, en virtud de que no se acreditaron violaciones a los derechos humanos de Michel Starky González Ponce consistentes en abuso de autoridad y acto infundado y no motivado, por las razones precisadas en el Considerando Segundo de este fallo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido. Notificar alas partes, en su oportunidad enviar al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 012/2012

Queja: *CEDH/MICH/268/02/11-III*

Quejoso: Daisy Chávez Hernández, Araceli Duarte y Teresa Toledo Medina.

Agraviado: Roberto León Chávez, Geovani Camacho Ramírez y Miguel Medina Toledo.

Concepto: Irregular integración de averiguación previa. Detención ilegal, acto administrativo infundado y no motivado, tortura, abuso de autoridad, cateo ilegal e incomunicación.

Autoridad Responsable: Licenciado Ricardo Martínez Saucedo, Agente del Ministerio Público Investigador Especializado de la Agencia Investigadora adscrita a la Dirección de Antisecuestros y Extorciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado; así como a Ricardo Newton Bravo González, Daniel Najar Espinoza, José Antonio Domínguez Vázquez, Rafael Lucas Calixto y Julio Pérez Vivanco, elementos de la Policía Ministerial del Estado.

Dirigido: María Leticia Lugo Flores, Encargada del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones a los derechos humanos a Roberto León Chávez, Geovani Camacho Ramírez y Miguel Medina Toledo, atribuidos al Agente del Ministerio Público Investigador Especializado de la Agencia Investigadora adscrita a la Dirección de Antisecuestros y Extorciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado por irregular integración de averiguación previa; así como a elementos de la Policía Ministerial del Estado por detención ilegal, acto administrativo infundado y no motivado, tortura, abuso de autoridad, cateo ilegal e incomunicación, de conformidad con lo establecido en el considerando segundo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviándolo en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 013/2012

Queja: CEDH/MICH/371/07/10-III

Quejoso: Mayra Elsa León Villicaña.

Agraviado: Ricardo Velázquez Cervantes.

Concepto: Cateo ilegal, empleo arbitrario de la fuerza pública, lesiones y tortura.

Autoridad Responsable: Elementos de la Policía Estatal Preventiva.

Dirigido: General Elías Álvarez Hernández, Secretario de Seguridad Pública en el Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones a los derechos humanos en perjuicio de Ricardo Velázquez Cervantes, atribuidas a elementos de la Policía Estatal Preventiva, por los motivos señalados en el segundo de los Considerandos.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido. Notificar a las partes, y en su oportunidad enviar al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 014/2012

Queja: *CEDH/MICH/359/07/11-III*

Quejoso: María Isaura Flores Hernández.

Agraviado: José González Flores.

Concepto: Detención ilegal, lesiones y tortura.

Autoridad Responsable: Elementos de la Policía Ministerial de Zinapécuaro, Michoacán.

Dirigido: Licenciada María Leticia Lugo Flores, Encargada del Despacho de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones de derechos humanos al ciudadano José González Flores atribuidos a elementos de la Policía Ministerial de Zinapécuaro, Michoacán, por detención ilegal, tortura y lesiones, de conformidad con lo establecido en el considerando segundo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviándolo en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 015/2012

Queja: CEDH/MICH/1/752/12/10-III

Quejoso: Martha Álvarez González.

Agraviado: Martha Álvarez González.
Concepto: Irregular integración de averiguación previa, violación al derecho de audiencia, violación al derecho a la defensa y dilación en la procuración de justicia.

Autoridad Responsable: Licenciado José Gutiérrez Ruelas, Agente Titular de la Mesa Uno de la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador Especializada en Homicidios; Verónica Espinoza González y Jorge Galileo Ruiz Jiménez , Peritos Médicos Forenses y Reynaldo Suárez Cárdenas y César Sixtos Medina, Peritos Médicos Forenses adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.

Dirigido: Licenciado Placido Torres Pineda, Procurador General de Justicia en el Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones de derechos humanos a Martha Álvarez González, consistentes en Irregular integración de averiguación previa, violación al derecho de audiencia, violación al derecho a la defensa y dilación en la procuración de justicia por parte del Licenciado José Gutiérrez Ruelas, Agente Titular de la Mesa Uno de la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador Especializada en Homicidios; Verónica Espinoza González y Jorge Galileo Ruiz Jiménez , Peritos Médicos Forenses y Reynaldo Suárez Cárdenas y César Sixtos Medina, Peritos Médicos Forenses adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido en el considerando tercero.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviándole en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 016/2012

Queja: CEDH/MICH/466/08/11-III

Quejoso: Vanessa Araceli Escutia Regalado.

Agraviado: José Ángel Plata Escutia.

Concepto: Violación al derecho a la seguridad en los centros educativos; violación al derecho a la educación e ineficiente prestación del servicio público.

Autoridad Responsable: Profr. J. Jesús Hurtado Arriaga, Director; J. Sergio Méndez Cisneros, Subdirector y Rafael Mora Ávila, Profesor de la materia de Geografía, adscritos a la Escuela Secundaria Federal número 1 “José Ma. Morelos”.

Dirigido: Maestra María Teresa Herrera Guido, Secretaria de Educación en el Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones de derechos humanos a José Ángel Plata Escutia, consistentes en violación al derecho a la seguridad en los centros educativos; violación al derecho a la educación e ineficiente prestación del servicio público, atribuidos al Profr. J. Jesús Hurtado Arriaga, Director; J. Sergio Méndez Cisneros, Subdirector y Rafael Mora Ávila, Profesor de la materia de Geografía, adscritos a la Escuela Secundaria Federal número 1 “José Ma. Morelos”, de conformidad con lo establecido en el considerando segundo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviándolo en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 017/2012

Queja: CEDH/MICH/717/11/10-III

Quejoso: Jaqueline Guevara Martínez.

Agraviado: Jaqueline Guevara Martínez.

Concepto: Abuso de autoridad; incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, violación al derecho de presunción de inocencia y hostigamiento.

Autoridad Responsable: Licenciada Elvia Higuera Pérez, Fiscal Especial para la Atención del Delito de Violencia Familiar de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Dirigido: Licenciado Plácido torres Pineda**,** Procurador General de Justicia del Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones a derechos humanos en agravio de Jaqueline Guevara Martínez, atribuidas a la Licenciada Elvia Higuera Pérez, Fiscal Especial para la Atención del Delito de Violencia Familiar de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por actos consistentes en abuso de autoridad; incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, violación al derecho de presunción de inocencia y hostigamiento, de conformidad en el considerando segundo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior este Organismo determina que el expediente de referencia queda concluido. Notificar a las partes, y en su oportunidad enviar al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 018/2012

Acuerdo: 018/2012.

Queja: CEDH/MICH/460/08/11-III

Quejoso: Abigail Lara Huerta y Bertha Mendoza Ávila.

Agraviado: Abigail Lara Huerta y Bertha Mendoza Ávila.

Concepto: Violación al derecho de petición, ejercicio indebido de la función pública en materia administrativa y abuso de autoridad.

Autoridad Responsable: C. Enrique Rodríguez Cervantes, Presidente Municipal de Huaniqueo.

Dirigido: Enrique Rodríguez cervantes, Presidente Municipal de Huaniqueo.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron presuntas violaciones de derechos humanos a Abigail Lara Huerta y Bertha Mendoza Ávila, consistentes en violación al derecho de petición, ejercicio indebido de la función pública en materia administrativa y abuso de autoridad, atribuidos a Enrique Rodríguez Cervantes, Presidente Municipal de Huaniqueo, de conformidad con lo establecido en el considerando segundo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviándole en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.

Acuerdo: 019/2012

Queja: CEDH/MICH/590/10/11-III

Quejoso: Jesús Valencia Pimentel.

Agraviado: Jesús Manuel Valencia Churape.

Concepto: Ejercicio indebido de la función pública.

Autoridad Responsable: Profra. María del Carmen Ramírez Zavala, titular de la cátedra de Español del segundo grado grupo “B” de la Escuela Secundaria Federal No. 1 “José Ma. Morelos”.

Dirigido: Maestra María Teresa Herrera Guido, Secretaria de Educación en el Estado.

Puntos Concluyentes:

PRIMERO. No se acreditaron violaciones a los derechos humanos al menor Víctor Manuel Valencia Churape, consistentes en ineficiente prestación del servicio público, atribuidos a la Profra. María del Carmen Ramírez Zavala, titular de la cátedra de Español del segundo grado grupo “B” de la Escuela Secundaria Federal No. 1 “José Ma. Morelos” en el ciclo escolar 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el considerando segundo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, este organismo determina que el expediente de referencia queda concluido una vez notificado al interesado, enviándole en su oportunidad al archivo para su guarda y custodia.